



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía la información a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1, se procederá a realizar invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se detalla lo siguiente. Las siguientes son las reglas aplicables a este proceso:

1.- OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR CENTRO NORTE, PARA REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE TULUÁ, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, SEVILLA Y CAICEDONIA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO NORTE DE LA CVC, UBICADAS EN TULUÁ VALLE (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.

2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código UNSPSC: El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	78 10 18 01	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte, carga, carretera	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
F Servicios	78 10 18 02	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte, carga, carretera	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

Por lo anterior el servicio se encuentra codificado con los números UNSPSC, código 78101801 y 78101802.

3. -DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta que la CVC como entidad encargada en el área de su jurisdicción, del manejo, control y vigilancia de los recursos naturales renovables, tiene la obligación de tomar las medidas concernientes a proteger y conservar los mismos, por tratarse de bienes que constituyen patrimonio de la comunidad, así mismo, es su deber aplicar las Leyes y Decretos que se relacionen con tales recursos.

En este sentido, la Ley 1333 de 2009 establece art. 36 "Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especies de flora y fauna silvestres. (...) Que dentro de las medidas preventivas se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes; productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. Que las alternativas de disposición final de flora decomisada o aprehendida preventivamente o restituida, así como las alternativas de disposición final de la misma, se encuentran señaladas en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009 y corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la respectiva reglamentación.

De igual forma la Procuraduría General de la Nación ha presentado su informe sobre este aspecto para lo cual se presenta las siguientes conclusiones:

La totalidad de autoridades ambientales está incumpliendo de una u otra forma las exigencias establecidas en la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies de flora terrestre: Esta es una de las conclusiones del informe realizado por la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de la Estrategia Nacional 2002 "Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres".

La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios analizó los informes remitidos por 32 de las 39 autoridades ambientales consultadas sobre el manejo posdecomiso de fauna y flora silvestre, así como la información recaudada en las 16 visitas efectuadas por este órgano de control a los centros de fauna y tenedores.

Conclusiones y requerimientos del Ministerio Público:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

Entre las conclusiones expresadas en el citado informe, se señala que algunas autoridades ambientales, además de no haber realizado inventarios de fauna y flora silvestre en su jurisdicción, tampoco han realizado estudios de revisión de las especies en grado de amenaza listadas en los libros rojos; por lo tanto, no se han elaborado trabajos para el manejo o conservación de las especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de estarlo.

De otra parte, y como resultado de las visitas realizadas a 16 autoridades ambientales, se evidenció que muy pocas manejan "registro de tenedores" y la mayoría de ellos son los mismos infractores. Se constató además que los animales entregados no fueron marcados e inventariados por parte de las corporaciones y que no se hace seguimiento a los tenedores o custodios, ni se les formulan recomendaciones técnicas.

A través de este informe el procurador delegado requirió a los respectivos procuradores judiciales ambientales y agrarios para que, entre otras, se adelanten las acciones pertinentes para que las autoridades ambientales den estricto cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por medio de la cual se reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática.

Señala el informe que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se ha esforzado en sacar adelante la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática con el fin de frenar el tráfico ilegal, y que esta cartera ha trabajado en la aplicación de normas sobre procedimiento sancionatorio ambiental, construcción de sistemas para registros ambientales y de fauna silvestre, herramientas, instrumentos y criterios unificados para la identificación de especímenes decomisados de fauna, entre otros aspectos.

El informe fue remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a todas las Corporaciones Autónomas Regionales y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y distritales, para que se tomen las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Tomado de:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/Manejoposdecomiso_de_fauna_y_flora_silvestre_e_videncia_debilidades_en_varias_regiones_del_pais__advierte_Procuradur_a_General_de_la_Nacion.news (en jun-2017)



INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

La Dirección Ambiental Regional CENTRO NORTE de la CVC, con el fin de dar cumplimiento al protocolo establecido en la Resolución 2064 de 2010 que establece "De la disposición provisional de la Flora Silvestre, cuenta con el CAV (Centro de atención y valoración -CAV-) Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final para el cumplimiento de la norma en lo que respecta a la flora decomisada, se requiere disponer de la logística necesaria para transporte, cargue, descargue y cuidado del material decomisado con el fin de evitar su deterioro requiere contar con el personal capacitado e idóneo para lo cual la Entidad no cuenta ni con el personal, ni vehículos especiales para este tipo de servicio en las instalaciones de la DAR CENTRO NORTE donde realiza el trámite correspondiente de identificación, cubicación, y medidas preventivas que hacen parte de este ejercicio de la autoridad que le confiere la Ley a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo, aclarando que la DAR CENTRO NORTE sí dispone de los espacios (bodega) definidos para esta actividad, pero que las mismas se deben mantener en condiciones óptimas.

Por lo anterior, la necesidad que la CVC pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

El resultado de la ejecución de este tipo de Contratos tales como COT 680-2018 - 365-2019 - 0700-2021 y 0555-2022, para esta actividad en otras Dependencias de la CVC (DAR Centro sur - DAR Norte y DAR BRUT) han dejado un resultado positivo en el mejoramiento del material forestal que estaba depositado en las bodegas, en la disposición final de los mismos, del encarramamiento o apilamiento de la madera, la preservación en la cadena de custodia de los procesos sancionatorios que se adelantan por la infracción al recursos bosque, el disponer de un transporte para realizar los operativos de control de flora y fauna, dejando un balance positivo a esta contratación para las citadas vigencias fiscales, y da la seguridad de que los recursos comprometidos para la vigencia 2026, igualmente tendrán un aporte de impacto positivo para la Corporación, como de respuesta efectiva a las recomendaciones y exigencias de los Entes de Control al cumplimiento de la Norma, se cuenta con el CAV que se que nos permite responder a las exigencias del Ministerio del Medio Ambiente y ante los Órganos de Control y a los usuarios de la mejor manera posible, y ejercer la "autoridad ambiental" con mayor eficacia y eficiencia al contar con el apoyo logístico necesario para este tipo de actividad, pero que requiere igual esté en condiciones óptimas para el proceso.

Por lo anterior, la necesidad que la CVC pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

4. -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y LA FORMA DE ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO:

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

Denominación Técnica del Servicio: Servicio de transporte mayor y menor, cargue, descargue, encarrar, acopio, apilamiento en bodegas para posdecomiso del material de flora en el CAV en área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional DAR CENTRO NORTE, y las siguientes actividades específicas:

- Transporte mayor y menor de material decomisado desde el sitio de incautación hasta la sede de la CVC-DAR DAR CENTRO NORTE Municipio de Tuluá carrera 27ª 42-432
- Disponer de un camión en óptimas condiciones.
- Disponer de conductor calificado por autoridad competente (tener licencias correspondientes).
- Suministro de dos (2) operarios por viaje para cargue y descargue cuando se requiera.
- Realizar los traslados en la hora y fecha indicada por el encargado del procedimiento.
- Responder por los daños y pérdidas del material incautado durante el traslado de los mismos.
- Acopiar, encarrar y/o apilar el material decomisado en las condiciones que indique el profesional Ingeniero Forestal o encargado del proceso,
- Fumigar mensualmente el material forestal que está almacenado en las bodegas a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
- Realizar acciones para evitar el deterioro de material forestal decomisado de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y para lo cual deberá contar con experiencia certificada en el transporte de carga con calificación mínimo BUENA.
- Apilar la madera que ya se tiene decomisada en las bodegas de la DAR CENTRO NORTE, de forma técnica y con asesoría de funcionario idóneo de la CVC.

Descripción General: La Dirección Ambiental Regional DAR CENTRO NORTE, carece de personal idóneo y calificado para el transporte en un vehículo que cumpla con los requerimientos del Ministerio de Transporte, que pueda cubrir el requerimiento para el traslado del material decomisado, con el fin de preservar en buen estado los mismos cuando se requiera y el cuidado posdecomiso de material que está en cadena de custodia en las bodegas de almacenamiento que hay en las instalaciones de la DAR CENTRO NORTE en el Municipio de Tuluá.

Requerimientos técnicos mínimos:

El proponente será responsable de transportar, apilar, reubicar el material de flora incautado o decomisado, que transporte, conforme a las garantías establecidas en las actividades de transporte, por lo tanto, deberá tener una póliza de garantía que cubra los bienes transportados.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

El proponente deberá garantizar el servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue, encarrar, acopio o apilamiento, fumigación del material decomisado, desde los municipios de jurisdicción de la DAR CENTRO NORTE hasta las instalaciones de las bodegas ubicadas en las instalaciones de la DAR CENTRO NORTE Municipio Tuluá de forma, técnica e inventariada, con el acompañamiento de un funcionario de la CVC A LOS SITIOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C."

El proponente deberá elaborar su registro y control de cada actividad realizada y de cada viaje que se autoriza mediante oficio, el cual les informa a las autoridades el porqué de dicha movilización del material, sustentado en:

En el artículo 51 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 31 del Decreto Reglamentario 2064 de 2010, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 51. DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN. En los eventos en que los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente determinará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios". (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

Por lo anterior se considera legalmente viable dar de baja dicho material y proceder al retiro del mismo de las instalaciones de la DAR -CENTRO NORTE con sede en Tuluá.

El proponente debe cumplir con las condiciones técnicas para lo referente al transporte de la flora, el técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular exigidos y homologadas por el Ministerio de Transporte, tener toda la documentación legal relacionada con cada uno de los vehículos ofrecidos, vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, esto será objeto de verificación y control por parte del Supervisor del Contrato.

El proponente deberá facilitar el vehículo en óptimas condiciones de servicio permanente, aptos para las carreteras de la zona, con los debidos documentos en regla conforme lo ordenado por el Ministerio de Transporte, mantenimientos preventivos, certificado de revisión técnico mecánica, Seguro Obligatorio y elementos de prevención y seguridad (Equipo de Carretera).

El proponente deberá ser un conductor capacitado, o empresa de transporte legalmente constituida, con la documentación al día, acompañado mínimo con dos (2) coteros para el cargue y descargue según convenga, los cuales deberán contar con los elementos de protección que ordena la Ley en materia de seguridad industrial.

El proponente deberá acopiar/apilar el material en la bodega designada para tal fin y fumigarla bimestralmente para protección del material de flora para control de hongos e insectos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en el transporte de carga, porque se trata no sólo de transportar el citado material, sino de realizar acciones de protección y preservación del mismo, por lo que se exigirá CERTIFICACIONES de experiencia, lo que permitirá determinar su competencia, e idoneidad este tipo de actividad, como requisito habilitante dentro del proceso.

Recurso Humano: El contratista debe contar con personal suficiente y altamente calificado para la ejecución del objeto a contratar de forma ágil y oportuna, afiliación a seguridad social con su respectivo pago de ARL.

Garantizar el correcto servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue de material forestal, y deberá responder por cualquier perjuicio o daño durante su traslado será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

Calidad de los servicios:

El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios realizados con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y no recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado.

5. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista

- Ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del supervisor designado por la CVC.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar el transporte de material decomisado, previa coordinación con el Supervisor designado.
- El vehículo debe estar limpio.
- El vehículo debe estar en buen estado general.
- El conductor y sus ayudantes deben tener buena presentación e higiene.
- El conductor y sus ayudantes deben comprobar su buen estado de salud.
- Los operarios encargados de cargue y descargue deberán usar elementos de seguridad: gafas, guantes y botas con punteras de protección. AFILIADOS A SEGURIDAD SOCIAL
- El vehículo debe ser cargado, ordenado y descargado de tal manera que impidan causar daños o contaminación de productos.
- El vehículo perteneciente al Contratista debe tener disponible y actualizado el certificado de revisión Técnico – Mecánica, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. (Decreto 019 de 2012, Resolución 3500 de 2005, Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Transporte, de Ambiente, Vivienda.
- Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.
- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer su función en debida forma.
- Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

- Cuando sea necesario transportar material decomisado en sitios no acordados, ni cotizados en la oferta inicial de precio, el contratista solicitará al Supervisor designado por la CVC, la autorización por el servicio adicional para lo cual se prevé reconocer un factor de distancia y pago por transporte menor.
- El contratista tendrá disponibilidad para la ejecución de sus labores, luego de ser informado de la realización de operativos sin informar destino ni hora por seguridad de las autoridades policiales y funcionarios CVC en las 24 horas antes del mismo, en el momento que la entidad así lo requiera.
- El acopio/apilamiento de la madera decomisada en el CAV, se realizará de acuerdo a las instrucciones del funcionario CVC encargado del procedimiento.
- Se deberá fumigar el material almacenado en las bodegas del CAV, de acuerdo a instrucciones del profesional idóneo de la CVC ingeniero Forestal o encargado del operativo o procedimiento bimestralmente.
- Apilar técnicamente el material existente en la DAR para lo cual se exige experiencia en este tipo de actividades (manejo de material forestal)

Nota: Se advierte que entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

El proveedor adjudicatario deberá prestar el servicio de transporte para el traslado del material decomisado cuando se requiera dentro de la jurisdicción de la DAR CENTRO NORTE, que incluye los municipios de TULUÁ, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, SEVILLA, ZARZAL, SAN PEDRO, ZONA RURAL Y URBANA, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar el transporte mayor y menor de material decomisado desde el sitio de incautación hasta la sede de la CVC- DAR CENTRO NORTE Municipio de Tuluá Cra 27A N° 42- 432
- Realizar el transporte mayor y menor de plántulas y/o arboles desde el sitio de origen san Emigdio hasta la sede de la CVC- DAR CENTRO NORTE Municipio de Tuluá Cra 27A N° 42- 432
- Disponer de un camión en óptimas condiciones de manejo, transporte y traslado, par el manejo especial de las diferentes situaciones en la aprehensión, decomisos etc.
- Disponer de conductor calificado por autoridad competente (tener licencias correspondientes).
- Suministro de dos (2) operarios por viaje de acuerdo a la especificación técnica y tiempo oportuno del cargue y descargue cuando se requiera.
- Realizar los traslados en la hora y fecha indicada por el encargado del procedimiento.
- Responder por los daños y pérdidas del material incautado durante el traslado de los mismos.
- Acopiar, encarrar y/o apilar el material decomisado en las condiciones que indique el profesional Ingeniero Forestal o encargado del proceso.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

- Fumigar mensualmente el material forestal que está almacenado en las bodegas a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Realizar la señalización de cada decomiso, rotulando con el número del acta de incautación, garantizando la identificación específica de cada decomiso.
- Suministrar un material protector (plástico), para la protección de los decomisos que se ubican por fuera de la cubierta del CAVF.
- Realizar acciones para evitar el deterioro de material forestal decomisado de acuerdo a la Resolución 2064 de 2010, del Ministerio de Medio Ambiente y para lo cual deberá contar con experiencia certificada en el transporte de carga con calificación mínimo BUENA.
- Apilar la madera que ya se tiene decomisada en las bodegas de la DAR CENTRO NORTE, de forma técnica y con asesoría de funcionario idóneo de la CVC.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	TOTAL ANTES DE IVA
1	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde zona rural de Tuluá hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	5		
2	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde ANDALUCÍA VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	3		
3	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde BUGALAGRANDE VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	3		
4	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde SEVILLA VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	2		
5	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde CAICEDONIA VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	2		
	SUBTOTAL	VIAJES	15		
10	FUMIGACION MADERA A TODO COSTO	UNID	5		
11	CONTINGENCIAS VIAJES ADICIONALES DESDE (Tuluá, Andalucía,	UNID	GL	SIN CONTINGENCIAS	



**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

	Bugalagrande, Sevilla, Caicedonia Zarzal, Buga, San pedro, san Emigdio) hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue Y/O, APILAMIENTOS DE MADERA, PLASTICO PARA CUBRIR MADERA CALIBRE 5, BOLSA PARA EMPAQUE CARBON				
	VR ANTES DE IVA				
	IVA 19%				
	TOTAL INCLUIDO IVA SI APLICA SEGÚN REGIMEN				

Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

5.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

- Expedir el certificado de Registro Presupuestal que ampare el Contrato.
- Aprobar las Garantías presentadas por el Contratista.
- Pagar el valor estipulado en el Contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
- Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

6. -CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 esta convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del proceso de contratación es menor a 125.000 dólares de los Estados Unidos, al cambio autorizado Ministerio de Comercio , Industria y Turismo a la fecha 31 de enero de 2024, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, la solicitud solo la podrán realizar mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato relacionado con el proceso contractual.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el representante legal, A través del SECOP II, para Solicitud Limitación Convocatoria a Mipymes

En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, conforme lo dispone el Decreto 1860 de 2021.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 para limitarla a Mipymes, no habrá lugar a limitación y podrá participar cualquier interesado.

7. -PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde al valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000), incluido el IVA del 19%, sobre el valor de los costos directos e indirectos para realizar la respectiva contratación, según CDP No. 1956 del 14 de julio de 2026.

7.1 -PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato a suscribirse será a partir de la firma del acta de iniciación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

7.2 -FORMA DE PAGO: La CVC cancelará al contratista pagos parciales de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de la factura de venta por parte del contratista y tramitación de pago y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la CVC.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2°, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Las facturas ELECTRONICAS deberán de ser RADICADAS en la dirección electrónica página web CVC: facelectro@cvc.gov.co, donde se deberá detallar el número del Contrato CVC, el supervisor y lugar donde presta el servicio.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará el servicio de transporte de material forestal decomisado en el área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional DAR CENTRO NORTE, que incluye los municipios de DAR CENTRO NORTE, que incluye los municipios de TULUÁ, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, SEVILLA, ZARZAL, SAN PEDRO, ZONA RURAL Y URBANA, hasta las bodegas CAV ubicadas en las instalaciones de la CVC DAR CENTRO NORTE al Municipio de TULUÁ en la Calle 27A No 42-432.

8. -SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA. LA ENTIDAD CONTRATANTE ES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

LA PLATAFORMA DEL SECOP II, será el único medio válida como medio de comunicación de los proponentes con la Entidad

9. -CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	TÉRMINO
Publicación de la invitación pública y documentos del proceso de contratación	30 de julio de 2026
Plazo máximo para observar y solicitar limitaciones a MiPymes	31 de julio de 2026
Respuestas a las observaciones	03 de agosto de 2026
Publicación del aviso de limitación o no a MiPymes	03 de agosto de 2026
Término para expedir adendas	04 de agosto de 2026
Presentación de ofertas	05 de agosto de 2026 hasta las 18:00
Publicación acta de cierre	06 de agosto de 2026
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes	10 de agosto de 2026
Publicación del informe de evaluación	12 de agosto de 2026
Presentación observaciones al informe de evaluación	13 de agosto de 2026 hasta las 18:00
Publicación de la Aceptación de oferta	18 de agosto de 2026

10. -COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación, a través de la Plataforma del SECOP II.

Las respuestas que se ofrezcan se darán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con su manual de uso y de condiciones.

La CVC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía correo electrónico, telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

11. -REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME (REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de Selección se limitará a Mipyme nacionales.

Para limitar el proceso a Mipyme, se recibirán durante el término previsto en el cronograma solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

1. las Mipyme colombianas deben de tener como mínimo un (1) año de existencia.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar la Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí señaladas.

Acreditación de requisitos para limitar en convocatorias limitadas:

La mipyme colombiana debe aportar los siguientes documentos para demostrar su condición:

1. la copia del registro mercantil.
2. certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

• Limitaciones territoriales.

Este proceso puede estar sujeto a realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio **según artículo 2.2.1.2.4.2.4.** (Diligenciar Anexo No.7).

Es decir que una Mipyme, que no tenga domicilio en el Valle del Cauca y acredite que tiene una sucursal aquí en el valle, no podría presentarse, ya que la norma es clara que todas tienen el carácter nacional y hay una clara diferencia entre el concepto de DOMICILIO y SUCURSAL:

- i) «[...]¿En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 "limitaciones territoriales" del decreto 1860 de 2021, puede cualquier entidad rechazar las ofertas que presenten MIPYMES con agencias o sucursales en la misma ciudad o departamento donde fue limitada la participación? Dicho de otra manera: ¿Cuándo en un proceso contractual cualquier entidad limita territorialmente la participación solo a las MIPYMES con "domicilio" se puede admitir o entender que debería también aceptar también aquellos



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026
oferentes que siendo MIPMES acrediten contar con agencia y/o sucursal domiciliada en la ciudad o en el departamento?»[sic].

ii)

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12 -REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

En caso de que la CVC requiera hacer modificaciones a los estudios previos o en la invitación pública de la presente contratación de mínima cuantía, lo hará por medio de adenda, la cual se expedirá hasta antes del último día de la publicación de la aceptación de la oferta.

En caso de que la CVC estime conveniente prorrogar el plazo de cierre del proceso de la presente contratación de mínima cuantía, avisará oportunamente a los proponentes, igualmente mediante adenda.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

13. -LUGAR PARA RECIBO DE OFERTAS:

Se entienden recibidas por la Entidad las propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No se entenderán como recibidas las ofertas allegadas por medio distinto al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por C.C.E mediante certificados de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad en el Secop II" o en el documento que C.C.E. determine para ello.

13.1. -RETIRO DE LA PROPUESTA:

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

14.- Capacidad Jurídica – verificación documental – habilita o no habilita.

A. Carta de presentación de la propuesta: Debidamente firmada por el Proponente persona natural, por el Representante Legal en caso de la persona jurídica. (Anexos 1 o 2, según corresponda)

B. Apoderado. El proponente puede actuar a través de un apoderado, para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

C. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o del Proponente.



**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

D. Fotocopia Libreta militar del Representante Legal o del Proponente, si es menor de 50 años de nacionalidad colombiana, o certificación de la Entidad competente del estado actual de la situación militar.

E. Certificado de existencia y representación legal: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

14.1. Personas naturales: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

- De nacionalidad Colombiana: Cédula de Ciudadanía
- Extranjera con residencia en Colombia: Cedula de Extranjería vigente expedida por autoridad competente
- Extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte

14.2. Personas jurídicas: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

- **Nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- ii) Que el objeto social de la sociedad permita desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- iii) Que la vigencia de la persona jurídica natural o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo, para cada caso.
- v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o Servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser Sociedad Anónima Colombiana en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro único de proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario, antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

➤ **Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

1. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar como mínimo lo siguiente:

- i) Nombre o razón social completa.
- ii) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- iii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- iv) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- v) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- vi) Fecha y clase de documento con el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- viii) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

➤ **Entidades Estatales art. 2 Ley 80 de 1993:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

- i) Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser: ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificados de existencia o representación legal, este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o documento



**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

14.3. Proponentes Plurales: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el proponente plural, en el caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información contenida en el Anexo No. 4 A - Consorcio y 4 B - Unión Temporal. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en los formatos anteriormente mencionados Anexo No. 4 A - Consorcio y 4 B - Unión Temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha Entidad o por el apoderado de cualquiera de las anteriores.

F. Certificación sobre cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales:

Personas jurídicas: El proponente persona jurídica debe presentar el pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La CVC no exigirá las planillas de pago, bastará el Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

Cuando la persona jurídica este exonerada, debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente adjuntará planilla de pago del mes inmediatamente interior a la presente contratación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expiración no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que trata los anteriores numerales

G. Fotocopia del RUT con fecha de impresión no mayo a 30 días

H. Autorización para contratar. En caso de personas jurídicas, si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

I. Hoja de Vida en Formato de la Función Pública para persona natural o jurídica según el caso.

J. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en Formato de la Función Pública para persona natural o jurídica según el caso (Declaración de Renta del último año gravable).

K. Carta Compromiso por escrito de que en el evento de firmarse el Contrato, dará cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, relacionada con el sistema de riesgos laborales.

L. Aportar Certificado de Deudores Alimentarios Moroso – REDAM

M. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

Documentos a consultar por la CVC:

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la CVC para efectuar las siguientes consultas:

- Antecedentes judiciales de la oferente persona natural o del Representante Legal, en caso de ser persona jurídica.
- Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, de la Empresa y del Representante Legal, o del oferente en caso de ser persona natural.
- Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, de la empresa y del Representante Legal, o del oferente, en caso de ser persona natural.
- Certificado Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos anteriores.
- Reporte Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

15.- REQUISITOS HABILITANTES – EXPERIENCIA – HABILITA O NO HABILITA

- Requisitos de Experiencia y criterios diferenciales:** Para que un proponente sea considerado habilitado en el presente proceso de selección deberá:

EMPRESAS NO MIPYME: Presentar mínimo una (1) certificación y máximo tres (3), de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

EMPRESAS MIPYME: Presentar mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5), de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.

Es muy importante que los proponentes tengan presente, que las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán tenidas en cuenta. Lo cual podría ocasionar que su oferta se declare inhábil y por lo tanto sea rechazada según el caso.

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente.

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el respectivo consorcio o unión temporal

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución

15. 1.- Capacidad técnica mínimas y obligaciones



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

- Acorde con el numeral 2.3 de los Estudios Previos, requerimientos técnicos mínimos.
- El vehículo debe ser tipo camión, de estacas, tipo fijo para transporte de material forestal, El material de la carrocería de madera, con dimensiones no sobredimensionados en su estructura.

16. -REGLA DE SUBSANABILIDAD:

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta completa e integra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No será posible subsanar la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación, si no cumple, solicitará al proponente, mínimo por el término de un día hábil, que aclare, que explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un día hábil; no obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica.

Los proponentes deben aportar los documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple, se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud de principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de esta.

17. -PROPUESTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán cotizar el valor total de su propuesta económica teniendo en cuenta todos los factores que inciden en su cálculo (*costos indirectos asociados, como Pólizas, etc.*), a todo costo del mantenimiento y reparaciones y que todo el proceso se enmarca dentro de la normatividad actual para CONTRATACIONES DE MINIMA CUANTIA.

Para efectos de la evaluación económica (según Anexos) de las propuestas, se revisarán los requisitos habilitantes a la propuesta con el **precio de valores unitarios más bajo incluido IVA** ofrecido para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR CENTRO NORTE, PARA REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE TULUÁ, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, SEVILLA Y CAICEDONIA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO NORTE DE LA CVC, UBICADAS EN TULUÁ VALLE (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026
SOSTENIBLE" (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA
RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. ",**

El valor más bajo se definirá por la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, y en todo caso el contrato se hará por el valor total del presupuesto disponible para esta contratación ASI:

SI USTED ES RESPONSABLE O NO DEL IVA DIGITE EN SECOP II EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN EL CAMPO VALOR DE LA OFERTA. para este caso \$21.000.000.

La evaluación final se hará por el menor precio ofertado de los valores unitarios incluido IVA en el ANEXO.

Para esta contratación en el que los valores unitarios son la base para definir la menor oferta, es importante identificar cuando una propuesta es presentada con precios artificialmente bajos. Para lo cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, podrá hacer uso si lo considera necesario, de la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y utilizará la metodología que aplique para la evaluación de propuestas cuando hay más o menos de 5 ofertas.

la evaluación final se hará por el menor precio ofertado de los valores unitarios incluido IVA en el ANEXO., lo anterior se sustenta en concepto emitido por Colombia Compra eficiente que al respecto afirma acorde con lo expresado por la Corte Constitucional. Sentencia C-862 de 2008. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra:

(..) debe tenerse presente que la definición del régimen tributario aplicable a los proponentes que se presentan al procedimiento de selección no es realizada por la entidad estatal, sino que es un tema definido por el legislador, quien optó por establecer ciertas cargas a algunos sujetos y a otros no. Es decir que la distinción o discriminación fue realizada por el legislador.

La Corte Constitucional ha señalado que un correcto entendimiento del derecho a la igualdad parte de la consideración de tratar igual a quienes estén en situaciones esencialmente similares y desigual a quienes estén en situaciones diferentes:

La correcta aplicación del derecho a la igualdad no sólo supone la igualdad de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles¹³.

Así las cosas, no puede predicarse igualdad de trato frente a quienes no se encuentran en la misma situación. Entonces, no podría justificarse que en un proceso de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que ir acorde el principio de igualdad, lo violenta, y afectaría la selección objetiva.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

Es claro señala que, efectivamente no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.

Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa evaluación surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado.

Considerando lo anterior, en primer orden que el IVA hace parte del precio del bien o servicio, en segundo orden que de acuerdo con el principio de la selección objetiva y el principio de la igualdad la entidad estatal debe analizar el precio total del bien o servicio incluyendo el IVA, ya que es el valor real que la entidad va a pagar en el proceso contractual.

De esta forma las propuestas económicas deben evaluarse incluyendo el IVA en el precio total del producto, el cual no se puede excluir. En este orden de ideas, conociendo que el precio es un factor que asigna puntaje en la mayoría de los procesos de contratación excepto en el concurso de mérito, ante una errónea estructuración del IVA en la oferta económica se podría subsanar: 1) Si el valor total del precio de la oferta económica no surte modificación, en este caso el puntaje no tendría modificación y por consiguiente puede ser subsanado según la regla descrita. 2) En los procesos contractuales donde el contratista es seleccionado por concurso de méritos, en este caso el precio no asigna puntaje, siendo factible su modificación(..).

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, podrá hacer uso si lo considera necesario, de la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y utilizará la metodología que aplique para la evaluación de propuestas cuando hay más o menos de 5 ofertas.

Adicionalmente, afirma Colombia Compra eficiente en su concepto la entidad puede acudir a la comparación absoluta, para contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, siempre y cuando haya recibido menos de cinco (5) ofertas. La regla consiste en que si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que ofrecen precios artificialmente bajos. Por consiguiente, no se recomienda utilizar esta herramienta cuando se reciben cinco (5) o más ofertas, y no todas las ofertas deben ser



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

tratadas por posibles «precios artificialmente bajos» sino aquellas con un valor por debajo del 20% o un porcentaje superior, respecto del valor que la entidad definió como precio del bien, obra o servicio, de acuerdo con el presupuesto del proceso. (Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento CCE-DES-FM-17).

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta. En caso de que el proponente del menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

La CVC se reserva la facultad de verificar el valor de la propuesta económica y de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

17.1 TERMINO MINIMO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: La validez y vigencia de la propuesta a presentar debe ser mínimo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de cierre de la Contratación de Mínima Cuantía CVC 3-2026.

17.1.1 -REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

17.2 -REGLAS PARA DETERMINAR LA MEJOR OFERTA

- Las especificaciones técnicas y el anexo de la oferta económica deben ser concordantes.
- Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
- La CVC a través del comité evaluador designado verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la oferta de menor precio incluido de IVA, para ellos la CVC hará previamente las correcciones aritméticas, si hay lugar a ello.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, bien o servicio.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, Nacionales, Departamentales o Municipales.
- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

g. La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en: i) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación ha sido erróneamente realizada. ii) El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior al .5 (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior al .5 (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cual es el menor precio ofertado.

h. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará al proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de C.C.E. como criterio metodológico.

i. Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras, bienes o servicios de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CRITERIOS DE EVALUACION Y RECHAZO DE PROPUESTAS – DESEMPATE

18. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Único Factor: Menor Precio

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta.

Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en precio más bajo IVA incluido. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

19 -FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio, LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificara de la siguiente manera:

- a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
- c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

- a) La condición de **Mujer cabeza de familia**: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).
- b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).
- c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas**: con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso del proponente plural**: con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

- a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
- b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2054 de 2020).

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez el por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 8).

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

- a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tiene una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 8).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

La condición en de persona proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o

b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

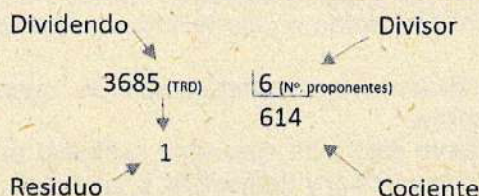
a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Paso seguido, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026



c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

20. -CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será habilitada para participar en la contratación de mínima cuantía cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública y se encuentre ajustada a las condiciones establecidas en dicha invitación, y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes, incluidas las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
- Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
- Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el anexo de oferta económica y éste no pueda ser determinado con base en el procedimiento señalado en la presente invitación.
- Cuando no se incluya la oferta económica, o esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (proponente plural).
- Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del plazo perentorio y preclusivo que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en la presente invitación pública.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

- h. Cuando en la propuesta se detecte que los anexos de la presente invitación pública han sido modificados y al solicitarse que sean subsanados, no los presentan en los términos solicitados y en el tiempo concedido por el verificador.
- i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en la invitación pública.
- j. Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.
- k. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.
- l. Cuando un ítem ofertado por los proponentes no coincida totalmente con las especificaciones técnicas establecidas en las Tabla O FORMATOS de la presente invitación pública, la omisión de algún ítem o la variación de sus especificaciones.
- m. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- n. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- o. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas o la actividad comercial de la persona natural, con las actividades objeto del presente proceso.
- p. Cuando el valor total de la propuesta, antes y después de IVA, supere el valor presupuestado por LA CVC para la presente contratación.
- q. Cuando el valor de la oferta económica antes y después de IVA, supere el valor total y/o sumatoria del estudio de mercado de esta contratación.
- r. No consignar o no ofrecer el valor del precio unitario de algún ítem u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- s. La ausencia definitiva de autorización suficiente por parte del órgano social correspondiente al representante legal de la persona jurídica.
- t. Cuando se solicite aclarar el valor artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no realice la aclaración.
- u. Las demás causales previstas en la invitación pública o en legislación vigente.

Nota: Para determinar si un oferente ha presentado una propuesta con precios artificialmente bajos, se seguirán los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente (Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01).

Precio artificialmente bajo: «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»

21. -CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En el caso de declaratoria de desierto del proceso, la entidad publicará en el SECOP II comunicación motivada. En el evento de existir proponentes, procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

22. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo, por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto del mismo, se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos:

El Decreto 1082 de 2015, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en la suficiencia que se describen a continuación:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza.

b) Amparo de Calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por un término igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026

d) Responsabilidad extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

23. -MULTAS

En atención a la naturaleza del contrato, LA C.V.C., podrá imponer multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de la siguiente manera: El valor de cada multa será igual al cinco (5) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa como se describe en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y el Decreto 1082 de 2015. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato:

24. -CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, C.V.C. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

25. -CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

26. -INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto El contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad sea condenada por tal concepto, es El contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

27. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

28. -SUPERVISIÓN: La Supervisión permanente del cumplimiento de la obligación contractual se realizará por parte de la CVC, a través de un funcionario designado por la Dirección Ambiental Regional Norte, quien verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a la Resolución No. 0110-045 del 13 de enero de 2020, por la cual se expide la tercera versión del Manual de Interventoría y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El supervisor tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite de pago en la presente contratación.

Tuluá, **4 JUL. 2026**


NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ
Director Territorial DAR Centro Norte

Proyectó: Proyectó: Ing Jorge Eliecer Castaño Cataño - Técnico Operativo 9 DAR CENTRO NORTE
Apoyó: Walter Granja Velasco Técnico Administrativo 16 DAR CENTRO NORTE 
Revisó: Martha Isabel Cardona Zapata Profesional Especializado- DAR CENTRO NORTE



**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026
ANEXO No. 1**

**MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
PERSONA JURIDICA**

Ciudad y Fecha

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
Dirección Ambiental Regional DAR CENTRO NORTE
Tuluá, Valle del Cauca

Cordial saludo:

De conformidad con la convocatoria pública para participar en la Contratación de Mínima Cuantía CVC No. 66 de 2026, el suscrito en representación de _____ (denominación de la persona jurídica, consorcio o unión temporal) por medio de la presente somete a su consideración, la propuesta para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR CENTRO NORTE, PARA REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE TULUÁ, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, SEVILLA Y CAICEDONIA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO NORTE DE LA CVC, UBICADAS EN TULUÁ VALLE (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**.

." de conformidad con los requisitos establecidos en el Estudio Previo y la Invitación Pública de la contratación, y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a cumplir estrictamente los requisitos exigidos en el mismo.

El suscrito declara expresamente:

A.- Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato, que como consecuencia de ella llegue a celebrarse que, por consiguiente, solo comprometo a los firmantes.

B.- Que he estudiado los documentos de la Contratación, en especial el Estudio Previo, la Invitación Pública y sus adendas e información sobre preguntas y respuestas (de ser del caso) y acepto todos los requisitos, condiciones y obligaciones en ellos estipulados.

D.- Que he tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación de precios de la propuesta.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

E.- Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a formalizarlo, pagar los impuestos (si aplica) y otorgar las garantías que se establecen en el Estudio Previo, Invitación Pública y la minuta del contrato.

F.- Que he recibido la siguiente información (Formularios de preguntas o respuestas o adendas, de ser el caso) a los documentos de la Contratación:

INFORMACION SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

FECHA DE RECIBO

ADENDAS No.

FECHA DE RECIBO

G.- El suscrito representante legal de la sociedad proponente declara bajo juramento que ni él ni los demás representantes legales de la misma, ni sus socios, se encuentran incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

H.- El suscrito establece como dirección a la cual se le puede dirigir toda la correspondencia, la siguiente: _____

I.- Información sobre la persona o personas que firmará(n) el contrato en caso de adjudicación del mismo:

Nombre(s) completo(s), identificación (número y lugar de expedición del documento) y cargo(s)

J.- Nombre completo y NIT, de la persona jurídica que oferta:

K.- La presente oferta tiene vigencia TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026 de la Contratación de Mínima Cuantía CVC 66 de 2026.

Firma autorizada y sello.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

ANEXO No. 2

**MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
PERSONA NATURAL**

Ciudad y Fecha

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
Dirección Ambiental Regional DAR CENTRO NORTE
La Unión, Valle del Cauca

Cordial saludo:

De conformidad con la convocatoria pública para participar en la Contratación de Mínima Cuantía CVC No. 66 de 2026, el suscrito _____, por medio de la presente somete a su consideración, la propuesta para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR CENTRO NORTE, PARA REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE TULUÁ, ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, SEVILLA Y CAICEDONIA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO NORTE DE LA CVC, UBICADAS EN TULUÁ VALLE (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**.

" de conformidad con los requisitos establecidos en el Estudio Previo y la Invitación Pública de la Contratación, y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a cumplir estrictamente los requisitos exigidos en el mismo.

El suscrito declara expresamente:

A.- Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato, que como consecuencia de ella llegue a celebrarse que, por consiguiente, solo comprometo a los firmantes.

B.- Que he estudiado los documentos de la Contratación, en especial el Estudio Previo, la Invitación Pública y sus adendas e información sobre preguntas y respuestas (de ser del caso) y acepto todos los requisitos, condiciones y obligaciones en ellos estipulados.

D.- Que he tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación de precios de la propuesta.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

E.- Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a formalizarlo, pagar los impuestos (si aplica) y otorgar las garantías que se establecen en el Estudio Previo, Invitación Pública y la minuta del contrato.

F.- Que he recibido la siguiente información (Formularios de preguntas o respuestas o adendas, de ser el caso) a los documentos de la Contratación:

INFORMACION SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

FECHA DE RECIBO

ADENDAS N°

FECHA DE RECIBO

G.- El suscrito declara bajo juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

H.- El suscrito establece como dirección a la cual se le puede dirigir toda la correspondencia, la siguiente: _____

J.- Nombre completo y cedula de ciudadanía, de la persona que oferta:

K.- La presente oferta tiene vigencia TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026 de la Contratación de Mínima Cuantía CVC 66 de 2026

Firma del proponente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026
ANEXO No. 3**

CUADRO RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	TOTAL ANTES DE IVA
1	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde zona rural de Tuluá hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	5		
2	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde ANDALUCÍA VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	3		
3	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde BUGALAGRANDE VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	3		
4	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde SEVILLA VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	2		
5	Transporte, descargue y marcación de material decomisado desde CAICEDONIA VALLE hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue	Viaje	2		
	SUBTOTAL	VIAJES	15		
10	FUMIGACION MADERA A TODO COSTO	UNID	5		
11	CONTINGENCIAS VIAJES ADICIONALES DESDE (Tuluá, Andalucía, Bugalagrande, Sevilla, Caicedonia Zarzal, Buga, San pedro, san Emigdio) hasta CVC municipio de TULUÁ - Incluye cargue y descargue Y/O, APILAMIENTOS DE MADERA, PLASTICO PARA CUBRIR MADERA CALIBRE 5, BOLSA PARA EMPAQUE CARBON	UNID	GL	SIN CONTINGENCIAS	
	VR ANTES DE IVA				
	IVA 19%				
	TOTAL INCLUIDO IVA SI APLICA SEGÚN REGIMEN				



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026**

ADJUNTAR. COPIA ESCANEADA DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO. OFERTADO EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACION.

NOTA: Para efectos de la evaluación económica (según Anexo No. 3) de las propuestas, se revisaran los requisitos habilitantes a la propuesta con el **precio UNITARIO MAS BAJO DESPUES DE IVA.**

EL VALOR DEL CONTRATO SERA POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA ESTE CASO \$21.000.000.00 QUE FUNCIONARA COMO UNA BOLSA AGOTABLE. este valor incluye todos los costos directos , indirectos tributos e impuestos a los que haya lugar a ofertar incluido IVA.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL_____



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026
ANEXO No. 4
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Nombre del Consorcio: _____

Los suscritos,

Nombre	CC	Actuando en representación de:	
		Nombre o Razón Social	CC o NIT

Debidamente autorizados según consta en las actas que adjuntamos (si de acuerdo con los estatutos de cada miembro se requiere), atentamente les manifestamos que de conformidad con el numeral 1, artículo 7, Ley 80 de 1993, conjuntamente formulamos propuesta, cuyo objeto es (**Objeto Contractual**), de acuerdo con las condiciones y especificaciones administrativas, financieras y técnicas contenidas en la invitación

En caso que nos sea adjudicado el contrato, responderemos **MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE** por la celebración y ejecución del mismo y declaramos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que conforman el presente Consorcio.

Manifestamos que designamos como representante del Consorcio para todos los efectos legales a....., identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en la ciudad de..... y que, a pesar de lo anterior, aceptamos que el contrato sea formulado de tal manera que comprometa a todos los miembros del Consorcio.

Declaramos que la duración del Consorcio será de..... días calendario. (Mínimo el plazo de ejecución propuesto más un (1) año).

Atentamente,

(Cada representante legal firmará el presente documento)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 66 de 2026
ANEXO No. 5
DOCUMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Nombre de la Unión Temporal:

Los suscritos (NOMBRES DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LA UNIÓN TEMPORAL), obrando en nombre propio (personas naturales) o en nombre y representación de _____ (personas jurídicas), debidamente autorizadas según consta en las actas que adjuntamos (si de acuerdo con los estatutos se requiere), atentamente les manifestamos que de conformidad con el numeral 2, artículo 7, Ley 80 de 1993, conjuntamente formulamos PROPUESTA, en la modalidad de UNIÓN TEMPORAL para el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es _____.

En caso que nos sea adjudicado el Contrato, respondemos solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. Igualmente, manifestamos que designamos como representante de la Unión Temporal para todos los efectos legales a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____. El porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros en el caso de la presente Unión Temporal es:

INTEGRANTE	PORCENTAJE (%) (PROPUESTA)	PORCENTAJE (%) (EJECUCIÓN)

Cada uno de los participantes, es decir _____ y _____, aportan los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC), como se describe a continuación:

INTEGRANTE _____:

INTEGRANTE _____:

Declaramos que la duración de la Unión Temporal será de..... días calendario. (Mínimo el plazo de ejecución propuesto más un (1) año).

Atentamente,

FIRMAS (PERSONAS NATURALES O REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS),
CON SUS CORRESPONDIENTES CEDULAS DE CIUDADANÍA